



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

ORDENANZA N° 257-2018-MDSL/C

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN
TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE
LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES,
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS),
PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA
EL EJERCICIO 2019**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO N° 449**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 449

Lima, 11 de octubre de 2018

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 11 de octubre de 2018, el Oficio N° 001-090-00009228 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 257-2018-MDSL/C, que establece el régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública, (barrido de calles y recolección de residuos sólidos) parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2019 en el distrito de San Luis.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 5 de abril de 2018, que sustituye a la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000775, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000015-SAT, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2018, aprobado mediante la Ordenanza N° 241-MDSL, ratificada por Acuerdo de Concejo N°482 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado el 30 de diciembre de 2017, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, previamente reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de junio de 2018 (1.08 %).

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen N° 180-2018-MML/CMAEO; el Concejo Metropolitano de Lima;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 257-2018-MDSL/C, que establece el régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública, (barrido de calles y recolección de residuos sólidos) parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2019, en el distrito de San Luis, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2018, reajustadas con el citado Índice de Precios al Consumidor.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2018, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web (www.sat.gob.pe), hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LUIS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 257-2018-MDSL/C

San Luis, 23 de Julio del 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LUIS.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de Julio del 2018, el Memorando N° 366-2018-GAF-MDSL de fecha 17 de Julio del 2018, Informe N° 036-2017-MDSL/GAT de fecha 18 de Julio del 2018, Informe N° 223-2018-MDSL-GAJ de fecha 18 de Julio del 2018, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre "Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de los arbitrios de limpieza pública (barrido de calles, recolección de residuos sólidos), parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2019.", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, precisa (...) que las Municipalidades Provincial y Distritales son Órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 74º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe (...) que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, en las materias de su competencia, conforme a Ley.

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma VI del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que (...) mediante Ordenanza se crean, modifican, suprime o exoneran las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales y ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda para su vigencia;

Que, mediante Ordenanza N° 241-MDSL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 482 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 30 de diciembre de 2017; se aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales para el ejercicio 2018;

Que, de conformidad con el artículo 69º-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades distritales pueden determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 1º de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la capital o departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, el literal b) del artículo 8º de la Ordenanza N° 2085-MML, que regula el Proceso de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima, establece que en caso que la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana;

Que, según Informe N° 102-2018-MDSL-GSC-SGLPAVYSA de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Saneamiento Ambiental e Informe N° 53-2018-MDSL-SGSC de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, indican que los Servicios de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2019, se prestarán en las mismas condiciones, considerando las actividades y recursos que se establecieron en los Planes Anuales de Servicios de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos) y parques y jardines públicos y serenazgo del año 2014 y a lo sumo se debería prever algún reajuste por los costos unitarios que podrían darse respecto a algunos componentes, este resultado ha sido consecuencia de la evaluación de las actividades que esta unidad tiene programadas ejecutar para el año 2019 que mantendrán el mismo alcance que para los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada el 01 de julio de 2018 en el diario oficial El Peruano, se fijó la variación acumulada del índice de Precios al consumidor de Lima Metropolitana, al mes de junio de 2018 en 1.08%, por lo que corresponde reajustar los montos contenidos conforme se aprecia en el informe técnico de la presente ordenanza;

Que la Gerencia Municipal mediante Proveído N° 377-2018-MDSL-GM; habiendo analizado el Informe N° 036-2018-MDSL-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, la misma que sustenta los costos de los servicios de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo; asimismo el Memorandum N° 148 -2018-MDSL-GPEP de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, el Memorandum N° 366-2018-MDSL-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 557-2018-MDSL-GAF-SGRH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y el Informe N° 192 -2018-MDSL-GAF-SGLCPYSG de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales la cuales detallan la ejecución de costos de los servicios;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, por MAYORIA aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 257-2018-MDSL/C

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS
LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS),
PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2019**

Artículo Primero.- MARCO LEGAL

Aplíquese, para el ejercicio 2019, lo dispuesto en la Ordenanza N° 164-MDSL, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2749-MML, publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2013; prorrogada por la Ordenanza N° 179-MDSL, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2354, publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2014; prorrogada por la Ordenanza N° 198-MDSL con un incremento del IPC de 3.4%, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 377-MML, publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2015; prorrogado por la Ordenanza N° 218-MDSL con un incremento del IPC de 1.96%, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 457-MML, publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 29 de diciembre de 2016; prorrogada por la Ordenanza N° 241-MDSL con un incremento del IPC de 1.90%, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 482-MML, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 30 de diciembre de 2017; en lo que respecta a los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

Artículo Segundo.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Establézcase que para el ejercicio 2019, los costos y las tasas establecidas en la Ordenanza N° 241-MDSL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 482 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 30 de diciembre de 2017, serán reajustados con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a junio de 2018, el mismo que asciende a 1.08% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01 de julio de 2018.

Artículo Tercero.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO

Apruébese el Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para el mantenimiento de las tasas por los Arbitrios de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, y de la ejecución del gasto, así como el cuadro de tasas aplicables y la estimación de ingresos para el ejercicio 2019; el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza y el anexo que la integra, entrará en vigencia el 1° de enero de 2019, previa publicación de ésta en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

Artículo Quinto.- PUBLICACIÓN

El contenido del texto íntegro de la presente Ordenanza, así como los anexos que la conforman y el acuerdo ratificatorio estarán disponibles en el portal institucional (www.munisanluis.gob.pe) y en el portal electrónico de Servicio de Administración Tributaria – SAT- (www.sat.gob.pe).

Artículo Sexto.- CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO

El vencimiento de los arbitrios municipales, que regula la presente Ordenanza, se ajustará para el año 2019 y será de periodicidad y vencimiento mensual según el siguiente cronograma:

ARBITRIOS	VENCIMIENTO
Enero	31 de Enero de 2019
Febrero	28 de Febrero de 2019
Marzo	30 de Marzo de 2019
Abril	30 de Abril de 2019
Mayo	31 de Mayo de 2019
Junio	28 de Junio de 2019
Julio	31 de Julio de 2019
Agosto	31 de Agosto de 2019
Setiembre	30 de Setiembre de 2019
Octubre	31 de Octubre de 2019
Noviembre	30 de Noviembre de 2019
Diciembre	31 de Diciembre de 2019

Artículo Séptimo.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y prorrogue las fechas de vencimiento de ser el caso.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RONALD EULOGIO FUERTES VEGA
Alcalde

ANEXO I

**INFORME TECNICO FINANCIERO
DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES,
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS
Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2019**

1. ASPECTOS GENERALES

La Ordenanza N° 2085-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprueba el "Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima", la cual señala en su Artículo 8° que las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del **IPC - Variación del Índice de Precios al Consumidor**, en aplicación de lo dispuesto en el **Artículo 69-B**, del **Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se requiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima y además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud.

La Municipalidad Distrital San Luis, cuenta con la Ordenanza N° 241-MDSL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 482, publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2017, la misma que reajusta con la variación del IPC los costos y las tasas aprobadas mediante Ordenanza N° 218-MDSL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 457-MML y publicada en el diario Oficial "El Peruano" el 29 de diciembre de 2016, ratificada con un incremento de IPC en diferencia a la Ordenanza N° 198-MDSL la que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 377-MML, y publicada en el diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2015, la cual fue ratificada con el incremento del IPC en diferencia de la Ordenanza N° 179-MDSL y ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2354-MML, y publicado en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2014, en tal sentido los montos a ejecutar son los aprobados por la Ordenanza N° 164-MDSL, que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2749-MML y publicada en el diario Oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2013, la cual aprueba el régimen de arbitrios municipales para el periodo 2014.

De acuerdo al Informe N° 202-2018-MDSL-GAT-SGAyRT de la Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria, para efectos de la elaboración de los arbitrios municipales del ejercicio 2019, se ha tomado en cuenta la información de la base de datos de la Municipalidad de San Luis, solo considerando los predios a los que legalmente se les puede determinar los arbitrios, los cuales resultan siendo similares a la cantidad de predios y contribuyentes utilizados para el ejercicio 2018, tal como se muestra en el siguiente detalle:

SERVICIOS	CONTRIBUYENTES			PREDIOS		
	Inafectos	Afectos	Total de Contribuyentes	Inafectos	Afectos	Total Predios
Barrido de Calles	9	10,116	10,125	18	14,932	14,950
Recolección de RR.SS.	12	10,113	10,125	25	14,925	14,950
Parques y Jardines	12	10,113	10,125	25	14,925	14,950
Seguridad Ciudadana	11	10,114	10,125	20	14,930	14,950

Asimismo, cabe precisar que con respecto a la cantidad de metros lineales (ml.) y área construida (m²) se vienen manteniendo, tanto para el servicio de barrido de calles como el de recolección de residuos sólidos, respectivamente.

Según Informe N° 102-2018-MDSL-GSC-SGLPAVYSA de la Subgerencia de Limpieza Pública, Área Verde y Saneamiento Ambiental, y el Informe N° 53-2018-MDSL-SGSC de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, indican que los Servicios de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, se han estado brindando durante el presente año, conforme a los planes establecidos para el ejercicio 2018, lo cual ha repercutido positivamente en la calidad y cobertura de los mismos. La Municipalidad Distrital de San Luis, al verificar el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios, tal y como fueron considerados en la Ordenanza N° 241-MDSL y ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 482-MML, y publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2017 al mes de junio se efectuó el análisis de

los gastos ejecutados al presente ejercicio fiscal 2018, observándose un gasto responsable y eficiente con respecto a la proyección efectuada para el cálculo de arbitrios del presente ejercicio fiscal, aprobado mediante Ordenanza N° 241-MDSL, por lo cual, se ha considerado, para el ejercicio 2019, mantener las características de los servicios prestados en el ejercicio 2018.

2. ANTECEDENTES

La Ordenanza N° 241-MDSL, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el periodo 2018, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, con Acuerdo de Concejo N° 482, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2017, a la cual se contempla reajustar con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de agosto de 2017, ascendente a 1.90%, las tasas establecidas, tomando en referencia la Resolución Jefatural N° 277-2017-INEI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 1 de setiembre de 2017. Al respecto se debe mencionar que la norma a proponer cumple con las condiciones establecidas tal como se anota a continuación:

Se ha cumplido con los niveles de ejecución de los montos presupuestados en los costos de los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2018, que fueran aprobados por la Ordenanza N° 241-MDSL, tal como se describe en el presente informe y de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, con Memorandum N° 148-2018-GPEP/MDSL.

Asimismo, la Municipalidad Distrital de San Luis, para aminorar el impacto económico sobre sus contribuyentes, y haciendo uso de sus competencias, ha decidido la actualización del costo de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el periodo 2018, que fueran aprobados a través de la Ordenanza N° 241-MDSL, con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de junio de 2018, ascendente a 1.08% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01 de julio de 2018; asumiendo las diferencias que en su ejecución se presenten.

3. COSTOS EJECUTADOS DEL EJERCICIO 2018

De la revisión de la ejecución de los gastos presentada por la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Luis, se observa que los gastos aprobados por la municipalidad distrital mediante Ordenanza N° 241-MDSL ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 482-MML, y publicado en el diario oficial "El Peruano", el 30 de diciembre de 2017, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y Serenazgo para el periodo 2018, dichos recursos han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2018, se logre alcanzar los niveles de cumplimiento en la ejecución de gastos durante la prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo; conforme se puede apreciar en los siguientes cuadros:

CUADRO RESUMEN DE EJECUCIÓN DEL COSTO							
ARBITRIOS	Ordenanza N° 241-MDSL	Costo Ejecutado a Jun 2018	% De Avance	Costo Programado Jul - Dic 2018	% Programado	Total Costo Ejecutado 2018	% de Ejecución
	(a)	(b)	(c) = (b) / (a)	(d)	(e) = (d) / (a)	(f) = (b) + (d)	(g) = (f) / (a)
Barrido de Calles	1,246,376.63	520,291.26	41.74%	881,654.84	70.74%	1,401,946.09	112.48%
Recojo de Res. Sólidos	2,409,448.36	1,318,650.81	54.73%	1,834,467.88	76.14%	3,153,118.69	130.86%
Parques y Jardines	2,256,694.12	1,531,668.49	67.87%	2,176,446.29	96.44%	3,708,114.78	164.32%
Serenazgo	1,713,492.47	629,087.89	36.71%	1,109,082.31	64.73%	1,738,170.21	101.44%
TOTAL	7,626,011.58	3,999,698.45	52.45%	6,001,651.32	78.70%	10,001,349.77	131.15%

Del cuadro presentado costos aprobados 2018 y nivel de cumplimiento a diciembre 2018, se observa que los costos correspondientes a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, ejecutados durante el periodo enero-junio del presente ejercicio fiscal, van del 36.71% al 67.87% en el nivel de cumplimiento, índices que permiten alcanzar una ejecución total al mes de junio, ascendente a S/ 3,999,698.45 soles, monto que representa un valor porcentual de 52.45% de los costos aprobados para el 2018. Todo ello, en razón a que se han seguido los lineamientos y el plan de trabajo establecido anticipadamente por las unidades orgánicas prestadoras de los servicios mencionados. Asimismo, se ha proyectado para el periodo julio-diciembre una ejecución de gastos ascendente a S/ 6,001,651.32 soles, lográndose obtener una ejecución anual proyectada con un monto que ascendente a S/ 10,001,349.77 soles, que estaría representado por un índice de 131.15%. Todo ello en razón del cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo consignados en la ordenanza N° 241-MDSL.

Por tal motivo, se propone reajustar para el periodo 2019, las tasas de arbitrios municipales del periodo 2018, con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC (De Lima Metropolitana) a junio de 2018, ascendente a 1.08 % de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01 de julio de 2018.

4. COSTOS REAJUSTADOS PARA EL EJERCICIO 2019

A continuación se muestra la determinación de los costos de los arbitrios 2019, establecidos a partir de la Ordenanza N° 241-MDSL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 482 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 30 de diciembre de 2017, y reajustándolos con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a junio de 2018, la misma que asciende a 1.08% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01 de julio de 2018.

COSTOS APROBADOS ARBITRIOS MUNICIPALES - PERIODO 2019			
ARBITRIOS	Costo Aprobado 2018 S/	IPC Acumulado ENE-JUNIO 2018 %	Costo Aprobado 2019 S/
LIMPIEZA PÚBLICA	3,655,824.99	1.08	3,695,307.89
Barrido de Calles	1,246,376.63	1.08	1,259,837.49
Recolección de Residuos Sólidos	2,409,448.36	1.08	2,435,470.40
PARQUES Y JARDINES	2,256,694.12	1.08	2,281,066.41
SERENAZGO	1,713,492.47	1.08	1,731,998.18
TOTAL	7,626,011.58	1.08	7,708,372.48

4.1. COSTOS APROBADOS - BARRIDO DE CALLES PERIODO 2019

LIMPIEZA PÚBLICA - BARRIDO DE CALLES			
ARBITRIOS	Costo Aprobado 2018 S/	IPC Acumulado ENE-JUNIO 2018 %	Costo Aprobado 2019 S/
COSTOS DIRECTOS	1,150,621.10	1.08	1,163,047.80
COSTOS INDIRECTOS	90,873.89	1.08	91,855.33
COSTOS FIJOS	4,881.64	1.08	4,934.36
COSTO TOTAL	1,246,376.63	1.08	1,259,837.49

Los costos del servicio de barrido de calles, aprobados para el periodo 2018, establecidos en la Ordenanza N° 241-MDSL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 482, y publicada en el diario oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2017, se reajustarán con el incremento del IPC a junio de 1.08% para el periodo 2019, ascendiendo a S/ 1'259,837.49, incrementándose ligeramente en S/ 13,460,86 soles con relación al periodo 2018.

4.2. COSTOS APROBADOS - RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PERIODO 2019

LIMPIEZA PÚBLICA - RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS			
ARBITRIOS	Costo Aprobado 2018 S/	IPC Acumulado ENE-JUNIO 2018 %	Costo Aprobado 2019 S/
COSTOS DIRECTOS	2,283,828.01	1.08	2,308,493.36
COSTOS INDIRECTOS	125,092.06	1.08	126,443.06
COSTOS FIJOS	528.26	1.08	533.98
COSTO TOTAL	2,409,448.36	1.08	2,435,470.40

Los costos del servicio de recolección de residuos sólidos, aprobados para el periodo 2018, establecidos en la Ordenanza N° 241-MDSL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 482, y publicada en el diario oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2017, se reajustarán con el incremento del IPC a junio de 1.08% para el periodo 2019, ascendiendo a S/ **2,435,470.40**, incrementándose ligeramente en S/ 26,022,04 soles con relación al periodo 2018.

4.3. COSTOS APROBADOS PARQUES Y JARDINES PERIODO 2019

PARQUES Y JARDINES			
ARBITRIOS	Costo Aprobado 2018 S/	IPC Acumulado ENE-JUNIO 2018 %	Costo Aprobado 2019 S/
COSTOS DIRECTOS	2,120,408.36	1.08	2,143,308.77
COSTOS INDIRECTOS	130,502.43	1.08	131,911.86
COSTOS FIJOS	5,783.33	1.08	5,845.78
COSTO TOTAL	2,256,694.12	1.08	2,281,066.41

Los costos del servicio de parques y jardines, aprobados para el periodo 2018, establecidos en la Ordenanza N° 241-MDSL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 482, y publicada en el diario oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2017, se reajustarán con el incremento del IPC a junio de 1.08% para el periodo 2019, ascendiendo a S/ **2,281,066.41**, incrementándose ligeramente en S/ 24,372,29 soles con relación al periodo 2018.

4.4. COSTOS APROBADOS SERENAZGO PERIODO 2019

SERENAZGO			
ARBITRIOS	Costo Aprobado 2018 S/	IPC Acumulado ENE-JUNIO 2018 %	Costo Aprobado 2019 S/
COSTOS DIRECTOS	1,539,751.98	1.08	1,556,381.30
COSTOS INDIRECTOS	118,987.62	1.08	120,272.68
COSTOS FIJOS	54,752.87	1.08	55,344.20
COSTO TOTAL	1,713,492.47	1.08	1,731,998.18

Los costos del servicio de serenazgo, aprobados para el periodo 2018, establecidos en la Ordenanza N° 241-MDSL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 482, y publicada en el diario oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2017, se reajustarán con el incremento del IPC a junio de 1.08% para el periodo 2019, ascendiendo a S/ **1,731,998.18**, incrementándose ligeramente en S/ 18,505,71 soles con relación al periodo 2018.

5. APROBACIÓN DE LAS TASAS PARA EL EJERCICIO 2019

A continuación se muestra la determinación de las tasas de los arbitrios 2019, establecidas a partir de la Ordenanza N° 241-MDSL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 482 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 30 de diciembre de 2017, y reajustándolas con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a junio de 2018, la misma que asciende a 1.08% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01 de julio de 2018.

PARÁMETROS

USOS DE LOS PREDIOS DE TODOS LOS SERVICIOS

N°	USO DEL PREDIO
1	COCHERA*
2	CASA HABITACION Y PREDIOS EN CONSTRUCCION
3	TERRENOS SIN CONSTRUIR

N°	USO DEL PREDIO
4	COMERCIO INFORMAL **
5	COMERCIO VECINAL
6	CENTROS DE SALUD
7	MERCADO
8	CAMALES Y AVICOLAS
9	RESTAURANTES Y JUEGOS DE AZAR
10	HOTELES Y HOSPEDAJES
11	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO
12	TALLERES DE TRANSFORMACION
13	ENVASADORA DE VEGETALES
14	GRIFOS
15	COLEGIOS, ACADEMIAS, INSTITUTOS Y UNIVERSIDADES
16	ORGANIZACIONES PUBLICAS Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO
17	ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS DE SEGUROS Y AFP
18	DEPOSITOS COMERCIALES E INDUSTRIALES

* AQUELLOS QUE NO ESTEN INTEGRADOS COMO PARTE DEL PREDIO

** SOLO CONSIDERADO EN LOS CÁLCULOS DE LA DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS

ZONAS DEL DISTRITO

La distribución de zonas en el distrito se detalla a continuación:

SECTOR	DESCRIPCIÓN DE UBICACIÓN
01	Corresponde a los predios ubicados en las urbanizaciones San Pablo, San Jacinto, Jorge Chávez AAHH 1° de Mayo y alrededores. Sus límites son AV. Nicolás Ayllón, Av. 26 de Julio, Calle El Timón, Calle El Chasque, Jr. Ollanta y Jr. Garcilaso de la Vega y Pasaje/ Calle 1° de Mayo.
02	Corresponde a los predios ubicados en las urbanizaciones San Pablo II, El Mercurio y alrededores. Sus límites son Av. Nicolás Ayllón, Av. Nicolás Arriola y Av. Circunvalación.
03	Corresponde a los predios ubicados en la urbanización el Pino (Zona Industrial). Sus límites son Av. Nicolás Arriola, Av. Circunvalación, Av. Los Mochicas y Av. de las Torres. No incluye Pasaje/calle 1° de Mayo
04	Corresponde a los predios ubicados en las urbanizaciones San Luis y parte de la Viña. Sus límites son Av. Circunvalación, Av. Del Aire, Av. Agustín de la Rosa Toro y Av. Nicolás Arriola.
05	Corresponde a los predios ubicados en las urbanizaciones Villa Jardín, Cahuache, Javier Prado III y parte se Javier Prado IV, Y Javier Prado V. Sus límites son AV. De Aire, Av. Circunvalación, Jr. Hualgayoc, Jr. Urdanivia y Av. Agustín de la Rosa Toro.
06	Corresponde a los predios ubicados en las urbanizaciones El Trébol y La Marinera y parte de las urbanizaciones San Luis y parte de la Viña. Sus límites son Av. Agustín de la Rosa Toro, Av. San Juan, Av. San Luis y Av. Nicolás Arriola.
07	Corresponde a los predios ubicados en la urbanización Las Moras, La Viña y Javier Prado V sus límites son; Av. Agustín de la Rosa Tora, Av. del Aire, Jr. Río Piura y Av. san Juan. No incluye a los predios del Condominio del Aire.
08	Corresponde a los predios ubicados en parte de la urbanización Javier Prado IV, Javier Prado V y Villa jardín. Sus límites son Av. Agustín de la Rosa Toro, Av. Canadá, Av. San Luis y Av. del Aire.
09	Corresponde a los predios ubicados en las urbanizaciones Castilla, Lincoln, El Rincón, Los Reyes, partes de la urbanización Las Moras y alrededores. Sus límites son: Av. San Luis, Av. San Juan y Av. Nicolás Arriola.
10	Corresponde a los predios ubicados en las urbanizaciones Túpac Amaru y La Libertad. Sus límites son Av. San Juan, Jr. Río Piura, Av. del Aire y Av. Aviación. También forma parte el condominio El Aire, este sector se extiende sobre gran parte del denominado Ex Fundo Mendoza.

SECTOR	DESCRIPCIÓN DE UBICACIÓN
11	Corresponde a los predios ubicados en el AA. HH. Lima tambo y alrededores. Sus límites son: Av. San Luis, Av. Canadá, Av. Aviación, Av. Del Aire.
12	Corresponde a los predios que integran la VIDENA – Villa Deportiva Nacional.

En función de la ubicación y uso de los predios en los sectores indicados, se ha identificado niveles de peligrosidad relativa por cada una de ellas, en nivel de incidencias registradas por el área de seguridad ciudadana. A partir de la información existente, se ha determinado las zonas de riego, tomando como base la cantidad de ocurrencias en cada sector.

Uso del predio	Zonas de riesgo											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

5.1. BARRIDO DE CALLES

TASAS DE BARRIDO DE CALLES POR ML. - EJERCICIO 2019			
FRECUENCIA DIARIA	Tasa x ml. mensual Año 2018 S/	IPC Acumulado ENE-JUNIO 2018 %	Tasa x ml. mensual Año 2019 S/
	(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
1	0.5784	1.08	0.5846
2	1.1570	1.08	1.1694

El monto a pagar por el contribuyente se calcula, multiplicando la tasa de la respectiva frecuencia de barrido por los metros lineales. Asimismo, aquellos contribuyentes que se vean afectados por la determinación del servicio de barrido de calles, podrán actualizar los datos del frontis de su predio, mediante la presentación de una declaración jurada rectificatoria y en base a ello se procederá a recalcular el monto a pagar por el contribuyente, de los cuales las calles del distrito que cuentan con frecuencia de servicio de 02 veces al día son:

TIPO	NOMBRE DE LA VIA	TIPO	NOMBRE DE LA VIA	TIPO	NOMBRE DE LA VIA
JR.	AUGUSTO DURAND	JR.	ROSA NOGUERA	AV.	AGUSTIN DE LA ROSA TORO
JR.	CAYRA	JR.	SANGARARA	AV.	AVIACION
JR.	DIEGO CRISTOBAL	JR.	SIMON NOGUERA	AV.	CIRCUNVALACION
JR.	EL TESORO	JR.	SURIMANA	AV.	DEL AIRE
JR.	ENRIQUE NERINI	JR.	TINTA	AV.	INDUSTRIAL Y VIVIENDA
JR.	FELIPE SANTIAGO CRESPO	JR.	TOMAS CATARI	AV.	LAS TORRES
JR.	FELIPE SALAVERRY SANTIAGO	JR.	TUNGASUCA	AV.	MANUEL ECHANDIA
JR.	FRANCISCO VIDAL DE LAOS	JR.	WACAYPATA	AV.	MCAL DOMINGO NIETO
JR.	JOSE GABRIEL AGUILAR	JR.	POMACANCHI	AV.	MACLA ELOY URETA
JR.	KIKIJANA	JR.	PUKIN	AV.	NICOLAS ARRIOLA
JR.	LANQUI	JR.	RIO HUALLAGA	AV.	SAN JUAN
JR.	MARCELA CARTRO	JR.	RIO ICA	AV.	SAN LUIS
JR.	MCAL AGUSTIN GAMARRA	JR.	RIO MOQUEGUA (CALLES)	CLL.	ANDRES COSTELLO
JR.	MCAL ANDRES DE SANTA CRUZ	PJE.	ANTONIO UGARTE	CLL.	ANTONIO BASTIDAS

TIPO	NOMBRE DE LA VIA	TIPO	NOMBRE DE LA VIA	TIPO	NOMBRE DE LA VIA
JR.	MCAL JOSE DE LA MAR	PJE.	JOSE OLAYA	CLL.	CALLE A (J.J. CRESPO Y CASTILLO)
JR.	MCAL JOSE LUIS ORBEGOSO	PJE.	PASAJE 1 (A.H. 1ERO DE MAYO)	CLL.	FELIPE SANTIAGO SALAVERRY
JR.	MCAL OSCAR BENAVIDES	PJE.	PASAJE 2 (A.H. 1ERO DE MAYO)	CLL.	JOSE OLAYA
JR.	OROPEZA	PJE.	PASAJE 3 (A.H. 1ERO DE MAYO)	CLL.	MATEO SILVA
JR.	RIO PIURA				

5.2. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

TASA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA - RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS PERIODO 2019					
OTROS USOS					
Cat.	categoría de uso	TASA DIARIA POR PUESTO AÑO 2018 S/	IPC Acumulado ENE-JUNIO 2018 %	TASA DIARIA POR PUESTO AÑO 2018 S/	TASA A COBRAR POR PUESTO AÑO 2018 S/
		(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))	(d)
4	COMERCIO INFORMAL	1.000	1.08	1.010	1.00

TASA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA - RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS PERIODO 2019														
N°	Usos	TASA MENSUAL 2018 S/						IPC Acum. ENE-JUNIO 2018 %	TASA MENSUAL 2019 S/					
		ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5	ZONA 6		ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5	ZONA 6
		(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)		(g)	(h) = (a)+((a)x(g))	(i) = (b)+((b)x(g))	(j) = (c)+((c)x(g))	(k) = (d)+((d)x(g))	(l) = (e)+((e)x(g))
1	Cochera	0.2438	0.2334	0.2340	0.2351	0.2392	0.2351	1.08	0.2464	0.2359	0.2365	0.2376	0.2417	0.2376
2	Casa Habitación y Predios en Construcción	0.0313	0.0311	0.0307	0.0310	0.0302	0.0310	1.08	0.0316	0.0314	0.0310	0.0313	0.0305	0.0313
5	Comercio Vecinal	0.0879	0.0952	0.0904	0.0853	0.0860	0.0831	1.08	0.0888	0.0962	0.0913	0.0862	0.0869	0.0839
6	Centros de Salud	0.0000	0.0000	0.0000	0.1730	0.1578	0.0000	1.08	0.0000	0.0000	0.0000	0.1748	0.1595	0.0000
7	Mercado	0.1488	0.0000	0.0000	0.1469	0.0000	0.1489	1.08	0.1504	0.0000	0.0000	0.1484	0.0000	0.1505
8	Camales y Avícolas	0.1486	0.0000	0.1488	0.0000	0.1477	0.0000	1.08	0.1502	0.0000	0.1504	0.0000	0.1492	0.0000
9	Restaurantes y Juegos de Azar	0.1488	0.1486	0.1487	0.1505	0.1478	0.1515	1.08	0.1504	0.1502	0.1503	0.1521	0.1493	0.1531
10	Hoteles y Hospedajes	0.0000	0.1488	0.0000	0.1489	0.1488	0.0000	1.08	0.0000	0.1504	0.0000	0.1505	0.1504	0.0000
11	Playas de Estacionamiento	0.1486	0.4189	0.0000	0.1488	0.0000	0.1489	1.08	0.1502	0.4234	0.0000	0.1504	0.0000	0.1505
12	Talleres de Transformación	0.1502	0.1604	0.1553	0.1552	0.2804	0.1890	1.08	0.1518	0.1621	0.1569	0.1568	0.2834	0.1910
13	Envasadora de Vegetales	0.0000	0.0000	0.0000	0.1910	0.0000	0.1700	1.08	0.0000	0.0000	0.0000	0.1930	0.0000	0.1718
14	Grifos	0.0000	0.0000	0.1121	0.1487	0.0000	0.0000	1.08	0.0000	0.0000	0.1133	0.1503	0.0000	0.0000
15	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	0.1495	0.0993	0.1488	0.0495	0.1489	0.0000	1.08	0.1511	0.1003	0.1504	0.0500	0.1505	0.0000
16	Organizaciones Publicas y Sociales Sin Fines de Lucro	0.3354	0.1328	0.3386	0.1490	0.1475	0.0895	1.08	0.3390	0.1342	0.3422	0.1506	0.1490	0.0904

TASA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA - RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS PERIODO 2019														
N°	Usos	TASA MENSUAL 2018 S/						IPC Acum. ENE- JUNIO 2018 %	TASA MENSUAL 2019 S/					
		ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5	ZONA 6		ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5	ZONA 6
		(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)		(g)	(h) = (a)+((a) x(g))	(i) = (b)+((b) x(g))	(j) = (c)+((c) x(g))	(k) = (d)+((d) x(g))	(l) = (e)+((e) x(g))
17	Entidades Bancarias, Financieras de Seguros y AFP	0.0000	0.1485	0.2142	0.1487	0.1488	0.0000	1.08	0.0000	0.1501	0.2165	0.1503	0.1504	0.0000
18	Depósitos Comerciales e Industriales	0.2150	0.2248	0.2063	0.2246	0.0000	0.2048	1.08	0.2173	0.2272	0.2085	0.2270	0.0000	0.2070

TASA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA - RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS PERIODO 2019														
N°	Usos	TASA MENSUAL 2018 S/						IPC Acum. ENE- JUNIO 2018 %	TASA MENSUAL 2019 S/					
		ZONA 7	ZONA 8	ZONA 9	ZONA 10	ZONA 11	ZONA 12		ZONA 7	ZONA 8	ZONA 9	ZONA 10	ZONA 11	ZONA 12
		(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)		(g)	(h) = (a)+((a) x(g))	(i) = (b)+((b) x(g))	(j) = (c)+((c) x(g))	(k) = (d)+((d) x(g))	(l) = (e)+((e) x(g))
1	Cochera	0.2342	0.2131	0.2346	0.2303	0.0000	0.0000	1.08	0.2367	0.2154	0.2371	0.2327	0.0000	0.0000
2	Casa Habitación y Predios en Construcción	0.0308	0.0303	0.0317	0.0305	0.0307	0.0000	1.08	0.0311	0.0306	0.0320	0.0308	0.0310	0.0000
5	Comercio Vecinal	0.0888	0.0872	0.0868	0.0884	0.0898	0.0000	1.08	0.0897	0.0881	0.0877	0.0893	0.0907	0.0000
6	Centros de Salud	0.1727	0.1736	0.1737	0.1738	0.0000	0.0000	1.08	0.1745	0.1754	0.1755	0.1756	0.0000	0.0000
7	Mercado	0.1488	0.1488	0.1489	0.1488	0.0000	0.0000	1.08	0.1504	0.1504	0.1505	0.1504	0.0000	0.0000
8	Camales y Avícolas	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	1.08	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
9	Restaurantes y Juegos de Azar	0.1488	0.1399	0.1471	0.1615	0.1486	0.0000	1.08	0.1504	0.1414	0.1486	0.1632	0.1502	0.0000
10	Hoteles y Hospedajes	0.1489	0.1487	0.1488	0.0000	0.0000	0.0000	1.08	0.1505	0.1503	0.1504	0.0000	0.0000	0.0000
11	Playas Estacionamiento de	0.0000	0.1488	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	1.08	0.0000	0.1504	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
12	Talleres Transformación de	0.1957	0.2161	0.1519	0.1582	0.1493	0.0000	1.08	0.1978	0.2184	0.1535	0.1599	0.1509	0.0000
13	Envasadora Vegetales de	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	1.08	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
14	Grifos	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	1.08	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
15	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	0.1490	0.1488	0.0000	0.0812	0.0000	0.0000	1.08	0.1506	0.1504	0.0000	0.0820	0.0000	0.0000
16	Organizaciones Públicas y Sociales Sin Fines de Lucro	0.1921	0.1488	0.7161	0.1488	0.1486	0.2874	1.08	0.1941	0.1504	0.7238	0.1504	0.1502	0.2905
17	Entidades Bancarias, Financieras de Seguros y AFP	0.1970	0.1490	0.0000	0.1798	0.0000	0.0000	1.08	0.1991	0.1506	0.0000	0.1817	0.0000	0.0000
18	Depósitos Comerciales e Industriales	0.1887	0.2414	0.2228	0.2084	0.1861	0.0000	1.08	0.1907	0.2440	0.2252	0.2106	0.1881	0.0000

5.3. PARQUES Y JARDINES

TASAS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS - EJERCICIO 2019													
Clasif.	Tasa Mensual por predio - Año 2018 S/						IPC Acum. ENE- JUNIO 2018 %	Tasa Mensual por predio - Año 2019 S/					
	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5	ZONA 6		ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5	ZONA 6
	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)		(g)	(h) = (a)+((a) x(g))	(i) = (b)+((b) x(g))	(j) = (c)+((c) x(g))	(k) = (d)+((d) x(g))	(l) = (e)+((e) x(g))
Frente área verde	2.37	34.09	103.60	10.15	25.34	8.39	1.08	2.39	34.45	104.71	10.25	25.61	8.48
Frente de berma	2.21	31.60	96.03	9.40	23.49	7.78	1.08	2.23	31.94	97.06	9.50	23.74	7.86
Cerca de área verde	1.71	24.53	74.53	7.29	18.22	6.04	1.08	1.72	24.79	75.33	7.36	18.41	6.10
Lejos de área verde	0.95	13.84	42.11	4.11	10.29	3.40	1.08	0.96	13.98	42.56	4.15	10.40	3.43

TASAS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS - EJERCICIO 2019													
Clasif.	Tasa Mensual por predio - Año 2018 S/						IPC Acum. ENE- JUNIO 2018 %	Tasa Mensual por predio - Año 2019 S/					
	ZONA 7	ZONA 8	ZONA 9	ZONA 10	ZONA 11	ZONA 12		ZONA 7	ZONA 8	ZONA 9	ZONA 10	ZONA 11	ZONA 12
	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)		(g)	(h) = (a)+((a) x(g))	(i) = (b)+((b) x(g))	(j) = (c)+((c) x(g))	(k) = (d)+((d) x(g))	(l) = (e)+((e) x(g))
Frente área verde	21.30	18.44	7.45	5.02	10.42	0.00	1.08	21.53	18.63	7.53	5.07	10.53	0.00
Frente de berma	19.74	17.10	6.91	4.65	9.66	1,388.02	1.08	19.95	17.28	6.98	4.70	9.76	1,403.01
Cerca de área verde	15.31	13.27	5.37	3.61	7.48	0.00	1.08	15.47	13.41	5.42	3.64	7.56	0.00
Lejos de área verde	8.65	7.48	3.01	2.03	4.21	608.77	1.08	8.74	7.56	3.04	2.05	4.25	615.34

Los predios ubicados cerca del área verde comprenden un radio de una manzana.

5.4. SERENAZGO

TASA DEL SERVICIO DE SERENAZGO PERIODO 2019														
N°	Usos	TASA MENSUAL 2018 S/						IPC Acum. ENE- JUNIO 2018 %	TASA MENSUAL 2019 S/					
		ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5	ZONA 6		ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5	ZONA 6
		(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)		(g)	(h) = (a)+((a) x(g))	(i) = (b)+((b) x(g))	(j) = (c)+((c) x(g))	(k) = (d)+((d) x(g))	(l) = (e)+((e) x(g))
1	Cochera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Casa Habitación y Predios en Construcción	6.87	3.86	3.01	0.88	1.47	4.09	1.08	6.94	3.90	3.04	0.88	1.48	4.13
3	Terreno Sin Construir	0.00	0.00	0.00	0.00	3.78	0.00	1.08	0.00	0.00	0.00	0.00	3.82	0.00
5	Comercio Vecinal	25.26	14.67	10.62	3.55	5.59	15.46	1.08	25.53	14.82	10.73	3.58	5.65	15.62
6	Centros de Salud	0.00	0.00	0.00	3.78	17.31	0.00	1.08	0.00	0.00	0.00	3.82	17.49	0.00

7	Mercado	98.53	0.00	0.00	5.04	0.00	49.25	1.08	99.59	0.00	0.00	5.09	0.00	49.78
8	Camales y Avícolas	80.85	0.00	15.15	0.00	17.31	0.00	1.08	81.72	0.00	15.31	0.00	17.49	0.00
9	Restaurantes y Juegos de Azar	79.29	46.59	31.47	10.55	17.47	49.52	1.08	80.14	47.09	31.80	10.66	17.65	50.05
10	Hoteles y Hospedajes	0.00	30.31	0.00	5.04	7.57	0.00	1.08	0.00	30.63	0.00	5.09	7.65	0.00
11	Playas de Estacionamiento	49.79	0.00	0.00	0.00	0.00	22.72	1.08	50.32	0.00	0.00	0.00	0.00	22.96
12	Talleres de Transformación	82.19	45.46	35.95	11.22	3.09	50.23	1.08	83.07	45.95	36.33	11.34	3.12	50.77
13	Envasadora de Vegetales	0.00	0.00	0.00	21.22	0.00	40.93	1.08	0.00	0.00	0.00	21.44	0.00	41.37
14	Grifos	0.00	0.00	7.57	3.78	0.00	0.00	1.08	0.00	0.00	7.65	3.82	0.00	0.00
15	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	9.08	15.15	15.15	0.00	7.57	0.00	1.08	9.17	15.31	15.31	0.00	7.65	0.00
16	Organizaciones Publicas y Sociales Sin Fines de Lucro	66.70	30.31	40.42	0.00	5.04	30.31	1.08	67.42	30.63	40.85	0.00	5.09	30.63
17	Entidades Bancarias, Financieras de Seguros y AFP	0.00	22.72	50.53	6.49	15.15	0.00	1.08	0.00	22.96	51.07	6.56	15.31	0.00
18	Depósitos Comerciales e Industriales	118.25	94.65	80.94	24.94	0.00	106.77	1.08	119.52	95.67	81.81	25.20	0.00	107.92

**TASA DEL SERVICIO DE SERENAZGO
PERIODO 2019**

N°	Usos	TASA MENSUAL 2018 S/						IPC Acum. ENE-JUNIO 2018 %	TASA MENSUAL 2019 S/					
		ZONA 7	ZONA 8	ZONA 9	ZONA 10	ZONA 11	ZONA 12		ZONA 7	ZONA 8	ZONA 9	ZONA 10	ZONA 11	ZONA 12
		(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)		(g)	(h) = (a)+((a) x(g))	(i) = (b)+((b) x(g))	(j) = (c)+((c) x(g))	(k) = (d)+((d) x(g))	(l) = (e)+((e) x(g))
1	Cochera	0.00	3.22	4.53	2.85	0.00	0.00	1.08	0.00	3.25	4.57	2.88	0.00	0.00
2	Casa Habitación y Predios en Construcción	3.72	3.35	3.46	2.40	5.93	0.00	1.08	3.76	3.38	3.49	2.42	5.99	0.00
3	Terreno Sin Construir	7.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.08	7.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Comercio Vecinal	14.20	12.84	12.64	8.89	23.05	0.00	1.08	14.35	12.97	12.77	8.98	23.29	0.00
6	Centros de Salud	30.31	43.58	15.15	15.15	0.00	0.00	1.08	30.63	44.05	15.31	15.31	0.00	0.00
7	Mercado	30.31	15.15	40.72	15.15	0.00	0.00	1.08	30.63	15.31	41.15	15.31	0.00	0.00
8	Camales y Avícolas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Restaurantes y Juegos de Azar	48.66	37.89	46.74	33.34	65.68	0.00	1.08	49.18	38.29	47.24	33.70	66.38	0.00
10	Hoteles y Hospedajes	22.72	22.72	34.10	0.00	0.00	0.00	1.08	22.96	22.96	34.46	0.00	0.00	0.00

11	Playas de Estacionamiento	30.31	15.15	0.00	0.00	0.00	0.00	1.08	30.63	15.31	0.00	0.00	0.00	0.00
12	Talleres de Transformación	29.02	24.86	41.16	24.89	80.85	0.00	1.08	29.33	25.12	41.60	25.15	81.72	0.00
13	Envasadora de Vegetales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14	Grifos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
15	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	15.15	40.42	0.00	11.36	0.00	0.00	1.08	15.31	40.85	0.00	11.48	0.00	0.00
16	Organizaciones Públicas y Sociales Sin Fines de Lucro	80.85	22.72	0.00	24.24	30.31	535.70	1.08	81.72	22.96	0.00	24.50	30.63	541.48
17	Entidades Bancarias, Financieras de Seguros y AFP	30.31	40.42	0.00	15.15	0.00	0.00	1.08	30.63	40.85	0.00	15.31	0.00	0.00
18	Depósitos Comerciales e Industriales	90.95	85.26	83.04	83.38	197.09	0.00	1.08	91.93	86.18	83.93	84.28	199.21	0.00

El monto a pagar por el contribuyente se calcula, ubicando al predio dentro de la tasa por predio por sector y categoría de uso.

6. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Para el ejercicio 2019 se estima los ingresos por concepto de arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo de acuerdo con el siguiente detalle:

6.1. BARRIDO DE CALLES

El nivel de ingresos por el servicio de Barrido de calles alcanza el 99.99% del ingreso estimado para el ejercicio 2019.

INGRESOS ESTIMADOS POR BARRIDO DE CALLES				
(En Soles)				
Costo 2019	Estimación de ingresos 2018	IPC Acumulado Jun 2018	Estimación de Ingresos 2019	Cobertura Total %
a	b	c	d=b+(bxc)	e=d/a
1,259,837.49	1,246,229.87	1.08	1,259,689.15	99.99%

6.2. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

El nivel de ingresos por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos alcanza el 99.95% del ingreso estimado para el ejercicio 2019.

INGRESOS ESTIMADOS POR RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS				
(En Soles)				
Costo 2019	Estimación de ingresos 2018	IPC Acumulado Jun 2018	Estimación de Ingresos 2019	Cobertura Total %
a	b	c	d=b+(bxc)	e=d/a
2,435,470.40	2,408,186.78	1.08	2,434,195.19	99.95%

6.3. PARQUES Y JARDINES

El nivel de ingresos por el servicio de Parques y Jardines alcanza el 99.96% del ingreso estimado para el ejercicio 2019.

INGRESOS ESTIMADOS POR PARQUES Y JARDINES				
(En Soles)				
Costo 2019	Estimación de ingresos 2018	IPC Acumulado Jun 2018	Estimación de Ingresos 2019	Cobertura Total %
a	b	c	d=b+(bxc)	e=d/a
2,281,066.41	2,255,734.22	1.08	2,280,096.14	99.96%

6.4. SERENAZGO

El nivel de ingresos por el servicio de Serenazgo alcanza el 99.94% del ingreso estimado para el ejercicio 2019.

INGRESOS ESTIMADOS POR SERENAZGO				
(En Soles)				
Costo 2019	Estimación de ingresos 2018	IPC Acumulado Jun 2018	Estimación de Ingresos 2019	Cobertura Total %
a	b	c	d=b+(bxc)	e=d/a
1,731,998.18	1,712,399.17	1.08	1,730,893.08	99.94%

7. RESUMEN GENERAL DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Como se puede apreciar en el siguiente cuadro, el nivel de ingresos por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo alcanza el 99.95% del ingreso estimado para el ejercicio 2019.

INGRESOS ESTIMADOS				
Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo				
(En Soles)				
Servicios	Ingreso 2019	Costo 2019	Diferencia	% Cobertura Total
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)=(1)/(2)
Barrido de Calles	1,259,689.15	1,259,837.49	-148.34	99.99%
Recolección de Residuos Sólidos	2,434,195.19	2,435,470.40	-1,275.21	99.95%
Parques y Jardines	2,280,096.14	2,281,066.41	-970.27	99.96%
Serenazgo	1,730,893.08	1,731,998.18	-1,105.10	99.94%
Total	7,704,873.56	7,708,372.48	-3,498.92	99.95%